

Información de Trámite

Nombre Trámite	APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y PERSONERÍA JURÍDICA EN ORGANIZACIONES LABORALES
Institución	MINISTERIO DE TRABAJO
Descripción	Trámite orientado a garantizar el derecho y la libertad de organización de las personas trabajadoras sin autorización previa; sean éstas asociaciones, sindicatos o comités de empresa bajo Código de Trabajo.

¿A quién está dirigido?

Persona natural o jurídica que tiene derecho a percibir servicios públicos amparados bajo la Constitución de la República del Ecuador, los cuales para el siguiente trámite son:

- Los trabajadores, sin ninguna distinción y sin necesidad de autorización previa, tienen derecho a constituir las asociaciones profesionales o sindicatos que estimen conveniente, de afiliarse a ellos o de retirarse de los mismos, con observancia de la ley y de los estatutos de las respectivas asociaciones.
- Las asociaciones profesionales o sindicatos tienen derecho de constituirse en federaciones, confederaciones o cualesquiera otras agrupaciones sindicales, así como afiliarse o retirarse.

Dirigido a:

Persona Jurídica - Privada, Persona Natural - Ecuatoriana.

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

Tipo de Resultado:

Registro, certificaciones o constancias.

Resultado a obtener:

- Acuerdo Ministerial de aprobación de estatutos y personería jurídica de organizaciones laborales

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

Requisito para realizar el trámite presencial:

1. Solicitud de aprobación de estatutos y personería jurídica de la organización laboral: Petición dirigida al señor Ministro del Trabajo, firmada por el Secretario General de la Directiva Provisional, con el auspicio de un abogado patrocinador (opcional) donde conste para notificaciones: casillero judicial, dirección domiciliaria, dirección electrónica (e-mail). Dentro de la solicitud deberá constar los datos necesario para que un Inspector de Trabajo notifique al empleador y sienta la respectiva razón.

2. Acta Constitutiva: Tres copias del Acta Constitutiva (suscrita por mínimo 30 trabajadores para el caso de un Sindicato y con más del 50% de los trabajadores para la conformación de un Comité de Empresa (Art. 452 CT), los que no supieren firmar dejarán su huella digital), con firma autógrafa del Secretario de Actas y Comunicaciones provisional.

3. Proyecto de estatuto: Tres ejemplares del estatuto (contenido de acuerdo al Art. 447 CT) con firma autógrafa del Secretario General de la Directiva provisional y del Secretario de Actas y Comunicaciones provisional, con la indicación de fechas en la que fue discutido y aprobado por la Asamblea General.

4. Nómina de la Directiva provisional: Dos ejemplares de la nómina de la Directiva provisional, con la especificación de nacionalidad, sexo, profesión oficio u especialidad, lugar o centro de trabajo y domicilio de cada uno de ellos, de conformidad con el Art. 443 CT, numeral 4to.

5. Nómina de socios que constituyen la organización laboral: Copias legibles de las cédulas de todos los socios fundadores presentes a la constitución de la organización. La nómina deberá contar con nombres completos y números de cédulas de los socios que constituyen la organización laboral.

6. Certificado de talento humano

7. Nómina de personal incorporado a la organización con posterioridad a la asamblea constitutiva

Requisitos Específicos:

1. Certificado de talento humano: Este requisito aplica únicamente para las organizaciones que se constituyen en instituciones públicas Certificado de talento humano de que los suscriptores de la asamblea constitutiva se encuentren amparados bajo régimen de Código de Trabajo.

2. Nómina de personal incorporado a la organización con posterioridad a la asamblea constitutiva

¿Cómo hago el trámite?

Para realizar el trámite en el Ministerio del Trabajo de forma presencial el usuario deberá seguir los pasos que se detallan a continuación:

1. Presentar la solicitud de aprobación del estatuto y otorgamiento de personería jurídica en las ventanillas del Ministerio del Trabajo.
2. Recibir la respuesta por parte del Ministerio del Trabajo, por el medio de notificación seleccionado.

Canales de atención:

Correo electrónico, Presencial, Telefónico.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Lunes a viernes de 08h00 a 16h45 en las oficinas de todo el país.

Base Legal

- [Código de Trabajo](#). Art. 440,442,443,447,452,456,459.
- [Constitución de la República del Ecuador](#). Art. 326.
- [Reglamento de Organizaciones Laborales: Acuerdo Ministerial No. 0130](#). Art. 1,2.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Dirección de Contacto Ciudadano
Correo Electrónico: informacion@trabajo.gob.ec
Teléfono: 1800266822

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2024	03	0	3
2024	02	0	0
2024	01	0	0
2023	12	0	9
2023	11	0	16
2023	10	0	0
2023	09	0	0
2023	08	0	11
2023	07	0	18
2023	06	0	25
2023	05	0	11

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2023	04	0	14
2023	03	0	9
2023	02	0	9
2023	01	0	9
2022	12	0	19
2022	11	0	15
2022	10	0	25
2022	09	0	20
2022	08	0	16
2022	07	0	27
2022	06	0	12
2022	05	0	11
2022	04	0	6
2022	03	0	8
2022	02	0	5
2022	01	0	4
2021	12	0	17
2021	11	0	16
2021	10	0	12
2021	09	0	14
2021	08	0	19
2021	07	0	13
2021	06	0	12
2021	05	0	8
2021	04	0	8
2021	03	0	11
2021	02	0	1
2021	01	0	4
2020	12	0	6
2020	11	0	3
2020	10	0	7
2020	09	0	2

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2020	08	0	3
2020	07	0	8
2020	06	0	5
2020	05	0	0
2020	04	0	0
2020	03	0	1
2020	02	0	3
2020	01	0	8
2019	12	0	4
2019	11	0	1
2019	10	0	2
2019	09	0	5
2019	08	0	5
2019	07	0	4
2019	06	0	6
2019	05	0	3
2019	04	0	1
2019	03	0	3
2019	02	0	0
2019	01	0	0
2017	12	5	93